



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00232-00**

Por cumplirse los requisitos previstos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado concede la impugnación que interpuso **E.P.S. SÁNITAS S.A.S.**, en contra del fallo de 28 de mayo de 2020, emitido dentro de la acción de tutela de la referencia.

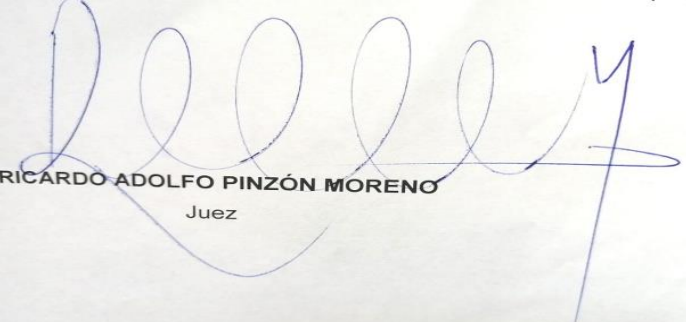
Remítase el expediente digital al correo habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura para el reparto de las acciones de tutela, con el fin de que el conocimiento de la impugnación sea asignado a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, D.C.

Comuníquese esta determinación a las partes por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad teletrabajo, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el inciso 6º del artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 de 22 de mayo del mismo año.

Notifíquese,


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez